

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se destina a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Administración Tributaria, el inmueble federal ubicado en Lateral Recta a Cholula número 103, Ex Hacienda Zavaleta, Municipio de Puebla, Estado de Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Expediente 65/84498.- R.F.I. 21-9738-8.

ELISEO ROSALES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE HECHO RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL UBICADO EN LATERAL RECTA A CHOLULA NÚMERO 103, EX HACIENDA ZAVALETA, MUNICIPIO DE PUEBLA ESTADO DE PUEBLA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

### ANTECEDENTE

1.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal ubicado en Lateral Recta a Cholula número 103, Ex Hacienda Zavaleta, Municipio de Puebla Estado de Puebla, el cual viene ocupando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

2.- La propiedad del inmueble se acredita mediante Contrato CD-A 03/2010, fecha 20 de abril de 2010, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real 97755 de fecha 30 de septiembre de 2011, con una superficie de 19,901.855 m<sup>2</sup>.

3.- La superficie se acredita mediante plano topográfico No. 21-48-F003 registrado por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal con número DRPCPF-2170-2008-T/ de fecha 10 de abril de 2008, el cual se adjunta al presente Acuerdo.

4.- Se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones del artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales.

5.- La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de la referida, así como del presente acuerdo, con número de Expediente 65/84498, integrado bajo la responsabilidad del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales por el Centro de Documentación de dicho Instituto, expediente que se encuentra bajo la custodia de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.

### FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente Acuerdo Administrativo los artículos 59, 60 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, numerales 118-5, 118-6 fracción I de las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales vigente y 11 fracción I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

### DICTAMEN

La Secretaría de la Función Pública, representada por su Órgano Desconcentrado, Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, y toda vez que el inmueble de referencia, lo viene ocupando el Servicio de Administración Tributaria Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se tiene a bien expedir el siguiente Acuerdo Administrativo de Destino de Hecho.

Derivado de lo anterior resulta aplicable lo dispuesto por el numeral 118-6, fracción I del "Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales publicado el 16 de julio de 2010" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de 2012.

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Que conforme a lo fundado en el párrafo anterior y como se acredita en el título de propiedad se destina de hecho el inmueble federal ubicado en Lateral Recta a Cholula número 103, Ex Hacienda Zavaleta, Municipio de Puebla Estado de Puebla, para uso del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**SEGUNDO.-** Se solicita la inscripción en el asiento registral de este acuerdo en el asiento registral correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal, con fundamento en los artículos 3o. y 4o. de su Reglamento;

**TERCERO.-** Se instruye a la destinataria para que el Responsable Inmobiliario mantenga físicamente el inmueble que se destina en perfectas condiciones de uso conforme a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales y

**CUARTO.-** Se instruye al destinatario para que mantenga al corriente el inmueble federal en el pago de las obligaciones fiscales y de cualquier otro gasto que se devengue por el uso normal del mismo.

México, D.F., a cuatro de febrero de dos mil catorce.- Así lo acordó y firma el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 2640/12-13-01-6, promovido por Constructores Industriales Alcada, S.A. de C.V., en contra de la resolución recaída al recurso de revisión 010/2012, que confirmó la diversa contenida en el oficio número 18/578.1/0230/2012, dictada en el expediente de sanción a proveedores SANC-0028/2011.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC-0028/2011.

#### **CIRCULAR No. 18/578.1/0238/2014**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 7 DE ENERO DE 2014, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL GOLFO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 2640/12-13-01-6, PROMOVIDO POR EL C. ING. ERICK VILLELA CARDONA, EN REPRESENTACIÓN DE "CONSTRUCTORES INDUSTRIALES ALCADA, S.A. DE C.V.", EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012 RECAÍDA AL RECURSO DE REVISIÓN 010/2012, QUE CONFIRMÓ LA DIVERSA CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 18/578.1/0230/2012 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE SANCIÓN A PROVEEDORES SANC-0028/2011.

Oficiales mayores y equivalentes de las  
dependencias y entidades de la  
Administración Pública Federal,  
Procuraduría General de la República  
y gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fecha 7 de enero de 2014, la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad 2640/12-13-01-6, promovido por el C. Ing. Erick Villela Cardona, en representación de "Constructores Industriales Alcada, S.A. de C.V."; emitió sentencia definitiva a través de la cual declaró la nulidad para efectos de la resolución recaída al expediente REV. 010/2012 de fecha 11 de julio de 2012, así como la contenida en el oficio número 18/578.1/0230/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores SANC-0028/2011, mediante la cual se le impuso la sanción administrativa consistente en Inhabilitación por el término de dos años seis meses para que por sí o a través de interpósita persona, no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con Pemex Petroquímica, ni con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y una multa en cantidad de \$897,300.00 (ochocientos noventa y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.); misma sentencia en la cual se resolvió lo siguiente:

"Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192 de la Ley de Amparo; 49, 50, 51 fracción III y 52, fracciones III y IV, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se RESUELVE:

I.- La parte actora probó su pretensión.

II.- Se declara la nulidad tanto de la resolución impugnada como de la originalmente recurrida, para el efecto precisado en el último considerando.

III.- Remítase copia certificada del presente fallo al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, a fin de que tenga conocimiento de que se ha dado cumplimiento a la ejecutoria dictada en el recurso de revisión 235/2013..."

Con base en lo anterior, queda sin efectos la Circular número 18/578.1/0324/2012 publicada en este Órgano de Difusión el 23 de mayo de 2012.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 19 de marzo de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa C.T.T., S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo DS-0004/2013.

**CIRCULAR 101-03-2014-2403**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA C.T.T., S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 78 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución administrativa de 14 de marzo de 2014, dictada dentro del Expediente Administrativo número DS-0004/2013, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa C.T.T., S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de marzo de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Rubén Carlos Rodríguez Arias**.- Rúbrica.